ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.040-2023**

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN

No. 4148.010.27.1.040-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CULTURA del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la señora YAMILETH ESPAÑA ORDÓÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.669.220 de yumbo (V), en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, identificada con Nit.900394299-1 quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso Competitivo No. 4148.010.32.1.585-2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para apoyar procesos de promoción de eventos en actividades artísticas y culturales en espacios públicos y formación en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las Comunas 11 y 13 del Distrito de Santiago de Cali en el marco de los proyectos de inversión denominados: “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP 26003223” y “APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESCENARIOS DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003268 y FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26003270.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución de estos proyectos, se pretende incrementar las actividades artísticas y culturales en espacios de las comunas 11 y 13 a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas artísticas, mediante eventos de recuperación de espacios y Promoción de las vocaciones culturales en la comuna 11 Y 13, conforme a la ficha de inversión BP-26003223 , BP-26003268 y BP-26003270 vigencia 2023, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte, valores y principios orientados a la recuperación y divulgación de los procesos artísticos y culturales, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción y a su vez, fortalecer a las organizaciones de las comunas, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación de insumos para las mismas, de conformidad con las fichas de inversión BP-26003223, BP-26003268 BP-26003270 vigencia 2023.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma de SETECIENTOS CUATRO MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($704.066.286), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. *3500195742* del veintiséis (26) de abril de 2023 y *3500201974 del cinco (05) de julio de 2023* , con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y apropiaciones presupuestales:

 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260032231010103
 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260032231010104
 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260032681010104
 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260032681010105
 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260032681010106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032701010121
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032701010122
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032701010123
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032701010124
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032701010125

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los proyectos de inversión, denominados: “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003223”, “APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS ESCENARIOS DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003268” y “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI” FICHA BP-26003270 vigencia 2023; el asociado tendrá su cargo las siguientes actividades específicas:

1. Entregar los aportes presentados en la propuesta - anexo 4-, equivalentes a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte ($211.219.866), que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
SAN SEBASTIÁN
NIT: 900.394.299-1

ANEXO No. 4

"DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN DINERO"

Santiago de Cali, 20 julio 2023

Señores

Secretaria de Cultura

Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali

Cali – Valle – Colombia

Asunto: Discriminación de aportes en Dinero - Convocatoria pública para Entidades sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.585-2023

En el siguiente cuadro relacionamos el valor, la cantidad y el detalle de los aportes en DINERO entregados para la realización del convenio cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para apoyar procesos de promoción de eventos en actividades artísticas y culturales en espacios públicos y formación en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las Comunas 11 y 13 del Distrito de Santiago de Cali en el marco de los proyectos de inversión denominados: "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP26003223" y "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS ESCENARIOS DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003268 y FORMACION EN PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26003270.

APORTES EN DINERO	
Recursos Económicos PROPIOS	X
Recursos Económicos de COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
SAN SEBASTIÁN
NIT: 900.394.299-1

*Nota: Marcar con una X

APORTES EN DINERO DEL ASOCIADO:

ACTIVIDAD DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE	PUNTOS	MARQUE CON UNA (X) APORTES A OFRECER
1 coordinador para el proyecto de FORMACIÓN	MES	5	$ 7.100.900	$ 35.504.500	5,04%	5	X
1 coordinador para el proyecto de Recuperación de ESPACIOS	MES	5	$ 7.090.000	$ 35.450.000	5,04%	5	X
6 apoyos administrativos, técnicos ,logísticos.	MES	5	$ 12.000.000	$ 60.000.000	8,52%	8	X
Alquiler de sillas cuatro patas sin brazos con transporte para los 22 eventos de la comuna 11	UNIDAD	2200	$ 2.500	$ 5.500.000	0,78%	1	X
Un productor general para los eventos de las comunas 11 y 13	MES	5	$ 3.998.000	$ 19.990.000	2,84%	3	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
SAN SEBASTIÁN
NIT: 900.394.299-1

capacitación psicosocial cultores	MES	5	$ 4.001.000	$ 20.005.000	2,84%	3	X
Registro filmico y fotográfico para los ocho (8) eventos de la comuna 13	UNIDAD	3	$ 5.000.122	$ 15.000.366	2,13%	2	X
Refrigerios para los eventos de la comuna 13 (500) y comuna 11 (800)	UNIDAD	1300	$ 12.900	$ 16.770.000	2,38%	2	X
Hidratación botella de agua de 500 ml eventos de la comuna 13	UNIDAD	1000	$ 3.000	$ 3.000.000	0,43%	1	X
TOTAL:				$ 211.219.866	30%	30 puntos	

De acuerdo con lo anterior, los aportes al convenio tienen un valor de_$ 211.219.866 equivalentes al _30__% del valor del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura-Distrito de Santiago de Cali y será aportado en DINERO.

Nota 1: Una vez se identifiquen los aportes, y estos a su vez estén marcados con X en la columna G, se solicita realizar la respectiva suma de cada uno de los ítems marcados, teniendo en cuenta la información de las columnas E y F, dicha suma representa el valor total que debe quedar diligenciado en el ítem de VALOR TOTAL y el porcentaje total de los aportes en dinero.

Nota 2: El proponente solo podrá seleccionar en la tabla de aportes, lo mencionado en la COLUMNA G marcando con una (X) en los aportes que ofrece. En caso de modificar los ítems que hacen partes de las columnas A, B, C, D,E, F de la tabla de aportes incurrirá en causal de rechazo. En tal sentido, sólo podrá diligenciar y seleccionar la COLUMNA G y el ítem VALOR TOTAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
SAN SEBASTIÁN
NIT: 900.394.299-1

Nota 3: El proponente debe elegir su aporte de la lista anterior teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte de la Secretaría de Cultura.

Nota 4 : Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque artístico y cultural que fortalezca el proyecto. En tal caso, indicar en una nueva tabla: Descripción, Cantidad, Valor Unitario y Valor total.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto de inversión objeto de esta contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo 5., si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

Atentamente,

YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ
C. C. No. 31.477.738 Expedida en Yumbo
Nit. 900.394.299
Dirección Calle 47 C norte 3E-28
Número de Teléfono 4074235
Correo electrónico fusioint@gmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas de inversión que se describen a continuación:

PRESUPUESTO DETALLADO:

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003223**.**

ÍTEM	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO DETALLADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Divulgar y socializar la agenda cultural y artística de la comuna 11	**Encuentro que permita resaltar la identidad artística en los 22 barrios de la comuna 11**				
		Diseño y divulgación virtual de publicidad para los encuentros artísticos de la comuna 11	unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				**$ 250.000**
1.1.2	Desarrollo de la agenda cultural en espacios públicos recuperados de la comuna 11	**Eventos para la promoción de los 22 espacios de la comuna**				
		Alquiler de tarima con carpa de 6x6	unidad	22	$ 700.000	$ 15.400.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 vatios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y peañas para amplificación de orquesta	unidad	22	$ 750.000	$ 16.500.000
		Acometida de energía para la	unidad	22	$ 190.000	$ 4.180.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena				
		Reconocimiento para el presentador para cada uno de los encuentros artísticos desarrollados para recuperar la identidad y vocación cultural de la comuna	unidad	22	$ 240.000	$ 5.280.000
		Apoyo logístico para los eventos	unidad	22	$ 250.000	$ 5.500.000
		Alquiler de baños	unidad	22	$ 297.500	$ 6.545.000
		Alquiler de baños para personas con discapacidad	unidad	22	$ 297.500	$ 6.545.000
		Derechos de autor (Sayco y Acimpro)	unidad	22	$ 1.650.000	$ 36.300.000
		Organismos de socorros	unidad	22	$ 1.000.000	$ 22.000.000
		Bomberos	unidad	22	$ 392.000	$ 8.624.000
		Dagma	unidad	22	$ 157.500	$ 3.465.000
		Aseo antes, durante y después	unidad	22	$ 300.000	$ 6.600.000
		PGIRS	unidad	22	$ 350.000	$ 7.700.000
		Reconocimiento a la puesta en escena de los artistas (3 grupos por espacio recuperado)	unidad	66	$ 300.000	$ 19.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Presentación artística de grupo de danza de grupos del Adulto Mayor de la comuna 11	unidad	22	$ 400.000	$ 8.800.000
		Presentación artística de grupo de danza y música folclórica (para todos los grupos poblacionales)	unidad	22	$ 400.000	$ 8.800.000
		Presentación de agrupación de danza urbana	unidad	22	$ 400.000	$ 8.800.000
		Presentación de grupo de bailarines de salsa	unidad	22	$ 400.000	$ 8.800.000
		Presentación de agrupación musical y orquesta de la comuna 11	unidad	22	$ 800.000	$ 17.600.000
		Alquiler de 20 sillas plásticas para cada espacio recuperado (22 eventos) (Incluido el transporte)	unidad	440	$ 1.200	$ 528.000
		Alquiler de tablón de 1.80x60	unidad	22	$ 8.000	$ 176.000
		Informe fílmico por espacio publico recuperado	Unidad	22	$ 114.824	$ 2.526.128
		Servicio de Hidratación botella plastica de agua 500ml	Unidad	950	$ 1.500	$ 1.425.000
		Alquiler de carpa con cerramiento para el espacio de camerino artístico	Unidad	22	$ 269.189	$ 5.922.158

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2				**$ 227.816.286**
TOTAL						**228.066.286**

APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS ESCENARIOS DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003268"

	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1.	Realizar la difusión para promover los espacios con programación cultural en la comuna 13	Grabación y pautas publicitarias audiovisuales, para difundir por diferentes medios de comunicación en la comuna	Número	2	$ 680.000	$ 1.360.000
		Diseño y elaboración Backings institucional para la puesta en escena de los eventos promocionales de 5x5 mts	Número	1	$ 650.456	$ 650.456
Subtotal actividad. 1.1.1						**$ 2.010.456**
		Eventos cine al barrio				
1.1.2	Adquirir dotación para promover los espacios con programación cultural en la	Adquirir tablero acrilico borrable 120cmsx 240 cms	Número	2	$ 255.000	$ 510.000
		Adquirir cabinas amplificadas con tripode	Número	2	$ 1.240.000	$ 2.480.000
		Adquirir Proyector Portátil - Proyector Video Beam Wifi 4000 Lúmenes	Número	2	$ 2.480.000	$ 4.960.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	comuna 13	Android Bluetooth M5 - Incluye extensión de 10 mts				
		Adquirir Pantalla telón x trípode manual de 2.40x 180 proyección videos	Número	2	$ 485.000	$ 970.000
		Adquirir equipo computador portatil - P EliteBook 830 G7 / Intel® Core™ i5 / SSD 512 GB / 16 GB / Windows® 10 Pro 64bit / LCD 13.3 FHD AG LED UWVA 250 fHDC slim + Microsoft Office Home & Business ESD	Número	2	$ 6.360.000	$ 12.720.000
		Estabilizador de voltaje de 1500W A 110V	Número	2	$ 163.000	$ 326.000
Subtotal actividad. 1.1.3						**$ 21.966.000**
1.1.3	Apoyo logístico para realizar eventos artísticos en la comuna 13	**Requerimientos logísticos y generales eventos artísticos**				
		Presentador para los eventos	Número	8	$ 435.000	$ 3.480.000
		Alquiler de tarima con carpa y lona para los eventos (6x6)	Número	8	$ 1.200.000	$ 9.600.000
		Alquiler de equipo de sonido 5000 watios con mínimo 20 micrófonos	Número	8	$ 1.250.000	$ 10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Apoyo logístico para la realización de los eventos (empresa especializada (6 logísticos) durante 7 horas, para cada uno de los ocho (8) eventos)	Número	48	$ 96.500	$ 4.632.000
		Productor general para los ocho (8) eventos artísticos, (trámites y gestiones permisos de eventos)	Número	8	$ 410.000	$ 3.280.000
		Técnico electricista para los ocho eventos	Número	8	$ 245.000	$ 1.960.000
		Alquiler de sillas plásticas para los 8 eventos incluye transporte	Número	1.600	$ 1.200	$ 1.920.000
		Alquiler de Baños móviles	Número	16	$ 297.500	$ 4.760.000
		Alquiler de carpas de 5 x5 mts (Vestier artistas)	Número	8	$ 160.000	$ 1.280.000
		Alquiler de baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD) para eventos artísticos	Número	8	$ 297.500	$ 2.380.000
		Presentaciones de 4 grupos de diferentes expresiones culturales por evento, incentivo a cada grupo, 8 eventos. (1.380.000	Número	8	$ 5.600.000	$ 44.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		x 4grupos=$5.520.000) ($5.520.000 x 8 eventos)				
		Presentaciones de 6 artistas de diferentes expresiones culturales por evento, incentivo a cada grupo y artista, 8 eventos. (450.000 x 6 artistas =2700.000) (2,700,000 x 8 eventos)	Número	8	$ 2.800.000	$ 22.400.000
		Logística para realizar encuentros de cine al barrio de integración al grupo familiar y comunidad en general, incluye conversatorio sobre cinematografía proyectos colombianos, en ocho sectores de la comuna 13	Número	8	$ 465.000	$ 3.720.000
		Alquiler de películas para la realización de los eventos con mensajes alusivos al crecimiento personal e historias de vida.	Número	16	$ 9.450	$ 151.200
		Alquiler de 150 sillas x 8 encuentros de cine al barrio, incluye transporte	Número	1200	$ 900	$ 1.080.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Escenografía y/o ambientación del escenario.	Número	8	$ 723.043	$ 5.784.344
		Derechos de autor	Número	8	$ 1.650.000	$ 13.200.000
		Bomberos voluntarios	Número	8	$ 392.000	$ 3.136.000
		PGIRS	Número	8	$ 350.000	$ 2.800.000
		Impacto de ruido DAGMA	Número	8	$ 157.500	$ 1.260.000
		Servicio de aseo	Número	8	$ 300.000	$ 2.400.000
		Paramédicos y ambulancia medicalizada - Organismos de Socorro con tripulación, con 7 horas de servicio , 4 paramédicos con botiquín de primeros auxilios y radio de comunicaciones	Número	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
	Subtotal actividad. 1.1.4					**$152.023.544**
	TOTAL PROYECTO					**$ 176.000.000**

FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO FICHA BP 26003270

Difusión y socialización de los talleres de formación en prácticas artísticas a	Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto	Número	3	630.000	1.890.000
	Pendón institucional para la promoción de los talleres de capacitación artística, de 90X1,80 cm, con su respectiva soporte araña.	Número	7	231.000	1.617.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

habitantes de la comuna 13	Papelería general (copias, guías de trabajo, talleres formativos)	Número	3000	315	945.000
	SUBTOTAL				**4.452.000**
Realizar talleres formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	**Talleres de formación en Música**				
	Taller en aprendizaje musical y formación vocal y coral, para 3 Grupos de 18 Personas con una intensidad de 36 Horas por Grupo, para un total de 72 Horas /Mes (3 cultores)	Horas	648	27.500	17.820.000
	Alquiler de espacios para la realización de talleres de aprendizaje musical y formación vocal y coral	Número	4	430.000	1.720.000
	Taller en composición, música urbana (rap-reguetón entre otras) proceso de plataforma juvenil comuna 13, para 2 grupos de 20 personas con una intensidad de de 36 horas por Grupo, para un total de 72 Horas/Mes (2Monitores	Horas	432	27.500	11.880.000
	Contribución a espacios para la realización de talleres de música urbana (rap-regueton entre otras	Número	2	430.000	860.000
	Talleres en música bandas músico marciales, para 2 Grupos de 15 personas con una	Horas	432	27.500	11.880.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	intensidad de 36 Horas por Grupo, para un Total de 72 Horas/Mes (2 cultores)				
	Contribución a espacios para la realización de talleres de música bandas musico marcial	Número	2	430.000	860.000
	Taller en interpretación de instrumentos musicales (Procesos semilleros musicales comuna 13), para 4 Grupos cada uno de 15 Personas, con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo, Para un total de 72 Horas/Mes (2 Cultores)	Horas	432	27.500	11.880.000
	Contribución a espacios para la realización de talleres de proceso de semilleros)	Numero	4	430.000	1.720.000
	Talleres de formación en practicas ancestrales de cocina tradicional				
	Taller en practicas ancestrales de cocina tradicional, pacifica, criolla, preparación de dulcería (marjablanco), elaboración de macetas en dulce entronchado y manualidades y figuras decorativas en foamy , a a través de la ruta del dulce para 4 Grupos de 15 Personas con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo,	Horas	648	27.500	17.820.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Para un total de 72 Horas/Mes (3 Cultores)				
	Contribución a espacios para la realización de talleres de prácticas ancestrales de cocina tradicional y elaboración de macetas	Número	3	430.000	1.290.000
	Talleres de formación en producción y gestión de proyectos culturales				
	Taller en producción musical, grabación, mezcla, masterización de productos sonoros para artistas de la comuna 13, a realizarse en en el centro de Emprendimiento Cultural de la comuna 13 barrio el pondaje, para 2 Grupos cada uno de 15 personas con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo, Para un total de 108 Horas/Mes (2 Cultores)	Horas	432	27.500	11.880.000
	Contribución a espacios para la realización de talleres de en produccion musical	Numero	2	430.000	860.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Talleres en gestión y estructuración de proyectos artísticos y culturales, con énfasis investigación cultural y laboratorio artísticos, para gestores culturales de la comuna 13, para 2 Grupos de 15 personas con una intensidad de 36 Horas/Mes (2 Cultores)	Horas	216	27.500	5.940.000
	Contribución a espacios para la realización de talleres de gestión y estructuración de proyectos	Número	2	430.000	860.000
	Talleres en salvaguarda patrimonial cultural de Cali				
	Taller de salvaguarda del patrimonio inmaterial y cultural de Santiago de Cali, de identidad peinado, turterbantes cultura afro (concluyendo con un recorrido de la Luz en la comuna 13), para 3 grupos de 15 personas, con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo, Para un total de 72 Horas/Mes (3 Cultores)	Horas	648	27.500	17.820.000
	Contribución a espacios para la realización de talleres de proceso de semilleros)	Número	3	430.000	1.290.000
	Taller de Formación en danzas				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Taller en danzas folclóricas del pacifico, andina, caribe, modelaje y maquillaje artistico para 3 Grupos cada uno de 15 Personas, con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo, Para un total de 72 Horas/Mes (3 Cultores)	Horas	648	27.500	17.820.000
	Contribuciòn a espacios para la realización de talleres de danzas folcloricas	Numero	4	430.000	1.720.000
	Talleres de formación en Arte				
	Taller en artes pintura, manualidades y artesanías propias de la cultura colombiana 3 grupos de 15 personas cada uno, con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo/Mes (3 Cultores)	Horas	648	27.500	17.820.000
	Contribuciòn a espacios para la realización de talleres en artes	Número	3	430.000	1.290.000
	Taller en artes dibujo y muralismo comunitario en conceptos culturales y comunitarios, con aplicación de siete murales como trabajo final en la comuna 13, para 2 grupos de 23 personas, con una intensidad de 36 Horas/mes por Grupo,	Horas	432	27.500	11.880.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Para un total de 72 Horas/Mes (2 Cultores)				
	Contribución a espacios para la realización de talleres en artes muralismo	Número	3	430.000	1.290.000
	SUBTOTAL PROCESO FORMATIVO				**168.200.000**
Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	**Dotación para los talleres formación en Música**				
	Consola Yamaha mezclador MG12XU-MG12XU	Número	1	4.006.800	4.006.800
	Micrófonos alámbricos Sennheiser E825s	Número	6	651.000	3.906.000
	Tambor alegre caribe	Número	2	745.500	1.491.000
	Congas pares profesional	Número	1	2746590	2.746.590
	Kalimba de 17 llaves	Número	5	241.500	1.207.500
	Trompetas	Número	4	1029000	4.116.000
	Trombon de bara	Número	2	1.386.000	2.772.000
	Borbandino	Número	2	1.680.000	3.360.000
	Platillos pares con estuche	Número	2	491.400	982.800
	Bombo Jinbao Marcha JBMB-2612	Número	2	463890	927.780
	Redoblante Jimbao Marcha JBMP-1412 WHT	Número	2	412650	825.300
	Liras MC-art de 27 LSY-27	Número	2	234150	468.300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Multitenor de 5 tambores	Número	2	531.300	1.062.600
	Bastones	Número	3	138.810	416.430
	Saxofon tenor	Número	1	5.377.050	5.377.050
	Saxofon	Número	1	5.143.635	5.143.635
	Clarinete	Número	1	1.432.305	1.432.305
	SUBTOTAL				**40.242.090**
	Dotación para los Talleres de formación, en prácticas ancestrales de cocina tradicional				
	Mesas plegables de 1.80.mts x 0.70.cms	Número	4	451.500	1.806.000
	Kis implementos de cocina	Número	4	1.470.000	5.880.000
	Insumos para talleres de preparación en cocina, macetas y otros	Número	4	1.365.000	5.460.000
	Kits de bioseguridad durante los talleres (guantes, tapabocas, alcohol, gel, delantales, gorros)	Número	4	840.000	3.360.000
	SUBTOTAL				**16.506.000**
	Dotación para Talleres en salvaguarda patrimonial cultural de Cali				
	Vestuario de hombres y mujeres	Número	12	283.500	3.402.000
	Redoblante de marcha boss con arnes y baquetas	Número	2	456.750	913.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Dobra Batucada, surdo 20 pulgadas 10 tensores + accesorios	Número	2	1.002.750	2.005.500
	Apoyo implementos varios recorrido de la Luz	Número	1	1.281.000	1.281.000
	Telas de diseños africanos para turbantes	Mts	7	91.350	639.450
	Kis de insumos peinados para tres grupos	Número	3	367.500	1.102.500
	SUBTOTAL				**9.343.950**
	Dotación para los Talleres de Formación en danzas				
	Trajes artísticos para danzas folclóricas para hombre (pantalón, Pañuelos, sombreros, Camisa manga larga, para adultos,talla, color diseño se define o al momento de la confesión. (para cinco grupos)	Número	24	283.500,00	6.804.000
	Trajes artísticos de danzas folclóricas para mujer, falda larga de tres boleros con fajón ancho, blusa de dos boleros, tocado y pañoleta, las tallas y el color se define al momento del diseño y la confesión. (para cinco grupos)	Número	24	304.500,00	7.308.000
	SUBTOTAL				**14.112.000**
					80.204.040
Adquirir insumos	**Insumos e implementos para la formación en producción y gestion de proyectos culturales**				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Kis de material didatico (Boligrafo, libreta de de 80 hojas prensada, Lapiz, Borrador, 3 paquetes x persona de guias formativas	Numero	20	63.000	1.260.000
	Tablero portatil	Numero	2	451.500	903.000
	Kis de insumos de trabajo formador (cultor)	Numero	2	133.875	267.750
	Cartilla guia final de gestion y estructuracion de proyectos culturales	Numero	20	68.250	1.365.000
	SUBTOTAL				**3.795.750**
	Insumos e Implementos Taller en artes pintura, manualidades y artesanías				
	Kis de insumos y materiales de trabajo proceso formacion en pintura, Manualidades y artesanias	Numero	3	1.317.750	3.953.250
	SUBTOTAL				**3.953.250**
	Insumos e Implementos Taller en artes, dibujo y muralismo				
	Vinilo color azul oscuro x galon	Numero	4	76.440	305.760
	Vinilo x galon siete colores diferentes	Numero	14	76.440	1.070.160
	Brochas (N°) tamaños surtido	Numero	40	15.540	621.600
	Pinceles Planos x 6 Unidades	Numero	7	14.490	101.430
	Rodillos	Numero	16	12.285	196.560
	Cinta de Enmascarar Multipropósito 40m x 48mm	Numero	30	19.215	576.450
	Aerosoles uster / bullodog	Numero	50	22.785	1.139.250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Galon acronal	Numero	4	108.465	433.860
	Escalera TRP10335 Tipo Tijera con Bandeja de 102 Kilogramos de Resistencia	Numero	2	458.850	917.700
	Guante Ecologico Talla M y 8 x pares	Numero	60	7.455	447.300
	Alistamiento de muros asigandos para murales	Numero	10	567.000	5.670.000
	SUBTOTAL				**11.480.070**
	Insumos Taller en artes, pintura, manualidades y artesanías propias de la cultura colombiana, Marroquinería				
	Tira de cuero, de 110 de largo por 8cm de ancho, colores a elegir	Numero	15	19.000	285.000
	Hebilla de 35mm. A elegir entre 5 de acerdo al ancho de la correa	Numero	15	14.850	222.750
	Rollo de hijo	Numero	15	15.000	225.000
	Aguja	Numero	15	3.000	45.000
	Remaches Tornillos	Numero	15	5.500	82.500
	Bisture para corte de cuero	Numero	15	16.200	243.000
	Regla corte de cuero	Numero	15	12.000	180.000
	Lapicero tinta de plata	Numero	15	5.000	75.000
	Pegante x galon	Numero	5	15.000	75.000
	Forro piel badama mts	Numero	15	13.500	202.500
	Perforador N° 4, 5	Numero	10	14.080	140.800
	Pintura para cuero	Numero	10	11.600	116.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Subtotal insumos pintura y manualidades				**1.892.550**
	Insumos taller Marroquinería				
	Kis de pinceles numero 1 al 10	Numero	20	14.000	280.000
	Paletas para oleo	Numero	40	3.900	156.000
	papel bond x pliego	Numero	150	415	62.250
	La piz para dibujo	Numero	40	1.215	48.600
	Lona Lienzo para soporte de pintura x mts	Mts	20	5.420	108.400
	Recipientes medianos	Numero	30	6.700	201.000
	Espatula	Numero	20	13.000	260.000
	Pintura vinilo x galon	Numero	6	62.300	373.800
	Trementina por galon	Numero	3	27.200	81.600
	Cinta enmascarar ancha	Numero	16	9.800	156.800
	Carton paja x pliego	Numero	20	3.600	72.000
	Papel corrugado x pliego	Numero	20	3.600	72.000
	Subtotal insumos Marroquineria				**1.872.450**
					22.994.070
Realizar clausura del proceso de formación en	**Realizar clausura del proceso de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13**				
	Presentador del evento de clausura	Numero	1	400.000	400.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Logística para la producción del evento de clausura.	Numero	1	3.305.390	3.305.390
	Alquilar espacio para la clausura con capacidad para 500 personas.	Numero	1	2.250.000	2.250.000
	Alquiler de Tarima, 6X6 m, con carpa	Numero	1	1.300.000	1.300.000
	Alquiler de de carpa, 6x6 m, para exposicion trabajos (público)	Numero	8	200.000	1.600.000
	Alquiler de equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Numero	1	1.850.000	1.850.000
	Alquiler de sillas plásticas con trasporte	Numero	500	1.200	600.000
	Alquiler de Baños móviles	Numero	3	297.500	892.500
	Alquiler de Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Numero	1	297.500	297.500
	Hidratacion botella de 500 mml para los asistentes y participantes en la clausuras	Numero	1.500	1.500	2.250.000
	Trasmision y grabacion de clausura	Numero	1	1.650.000	1.650.000
	Escenografía o ambientación del escenario.	Numero	1	1.000.000	1.000.000
	Trasporte (Buses) para trasportar beneficiarios del proyecto al evento de clausura ida y regreso	Numero	4	395.000	1.580.000
	Derechos de autor	Numero	1	1.650.000	1.650.000
	Bomberos voluntarios	Numero	1	392.000	392.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PGIRS	Numero	1	350.000	350.000
	Impacxto de ruido DAGMA	Numero	1	157.500	157.500
	Certificado para beneficiarios	Numero	500	2.650	1.325.000
	Servicio de aseo	Numero	1	300.000	300.000
	Paramédicos y ambulancia medicalizada	Numero	1	1.000.000	1.000.000
	SUBTOTAL CLAUSURA				**24.149.890**
	TOTAL				**300.000.000**

NOTA ACLARATORIA: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

Para que el objeto de la contratación sea cumplido según los objetivos misiones del subproceso, la entidad deberá desarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización y seguimiento, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

COMUNA 11 FICHA 26003223

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Divulgar y socializar la agenda cultural y artística de la comuna 11	Dar a conocer los diferentes procesos para los encuentros artísticos de la comuna 11	Diseño virtual de la pieza publicitaria. Aprobación de la pieza publicitaria por parte de las áreas de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Alcaldía.	Total de la unidad de medida 1 Total 1 unidad Pieza publicitaria creada y difundida a través de las redes sociales como Facebook, Instagram y demás, y en los grupos atareos de la comuna 11 del distrito de Santiago de Cali. para invitar a la comunidad a participar de las actividades.	Correo por parte de la Alcaldía respecto a la aprobación de la pieza publicitaria. Grabación de la pieza publicitaria. Cotizaciones y facturas y/o órdenes de compra de la pieza publicitaria. Pantallazos de divulgación de las piezas publicitarias por redes sociales y pantallazo de envió a través de los grupos de whappsapp

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollo de la agenda cultural en espacios públicos recuperados de la comuna 11	Eventos para la promoción de los 22 espacios de la comuna Montaje e implementación de la logística para realizar el evento de recuperación de espacios públicos en la comuna 11. Día del Evento Que los habitantes de la comuna 11, adquieran conciencia frente a la importancia del cuidado y manejo de los espacios recuperados, a través de la visibilizacion de los artistas del territorio.	Socializar el proyecto ante el Comité de Planeación Territorial, espacio en el que confluyen los actores representativos de la comunidad. Promover y difundir la realización del evento. Realizar el montaje del evento. Gestionar los permisos y documentación requerida para la realización del evento. Realizar el registro fílmico y fotográfico del evento. Desarrollo del evento de recuperación de espacios artísticos y culturales y que permita el cumplimiento con las medidas de bioseguridad	Total, de la unidad de medida 1918 Total de la unidad de medida: 22 unidades de espacios físicos para la realización de los eventos	Acta y listado de asistencia del Comité de Planeación Territorial de la comuna y registro fotográfico. Copia de los permisos y documentos requeridos para la realización del evento. Evidencia fotográfica del montaje del evento Listados de asistencia de registro de actividades grupales de acuerdo a lineamientos de la Secretaría de Cultura. Registro fílmico y fotográfico de las presentaciones y actividades desarrolladas durante el evento. Acta y listado de asistencia de los artistas contratados para los 11 eventos de promoción Registro fotográfico y/o vídeo. Contratos Soportes contables de la contratación llevada a cabo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 13 FICHA BP 26003268

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR
Realizar la difusión para promover los espacios con programación cultural en la comuna 13	Dar a conocer los diferentes procesos para los encuentros artísticos de la comuna 13 .	Diseño virtual de la pieza publicitaria Aprobación de la pieza publicitaria por parte de las áreas de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Alcaldía.	2 unidades Pieza publicitaria creada y difundida para invitar a la comunidad a participar de las actividades. 1 unidad Pieza publicitaria (Backing). Creada y difundida para invitar a la comunidad a participar de las actividades.
Adquirir dotación para promover los espacios con programación cultural en la comuna 13.	Fortalecer a la comunidad en el desarrollo de la Actividad cine al barrio, generando convivencia, relacionamiento, y sano esparcimiento para los habitantes de la comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali.	Socializar el proyecto ante el Comité de Planeación Territorial, la adquisición de los elementos y establecer los espacios en los cuales se va a desarrollar el proyecto.	12 Insumos/equipos adquiridos.
Apoyo logístico para realizar eventos artísticos en la comuna 13	8 Eventos realizados con la, con la dotación de insumos adquiridos, de conformidad con lo mencionado en la ficha .	Contratación de la logística requerida para la realización de los eventos. Contratación del equipo logístico, establecido para la realización de los eventos. Gestionar los permisos y trámites respectivos para la realización de los eventos.	Realización de los 8 eventos, y adquisición de insumos para la realización de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 13 FICHA BP 26003270

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR
Realizar la Difusión y socialización de los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Promocionar y socializar la realización de los talleres artísticos y culturales, en la comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali.	-Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto - pendones institucionales de 90 x 1,80 cm con su respectivo soporte araña Aprobación de la pieza publicitaria por parte de las áreas de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Alcaldía. - Papelería general (copias guías de trabajo talleres formativos	1 unidad Pieza publicitaria creada y difundida para invitar a la comunidad a participar de las actividades. 14 Unidades pendones institucionales. -6.000 unidades de copias para guías de trabajo y talleres formativos.
Realizar talleres formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Población de la comuna 13 formada en expresiones artísticas y culturales. espacios identificados y seleccionados para la realización de los talleres de formación.	Desarrollar los talleres y las capacitaciones con la comunidad identificada en el proyecto de inversión. identificar y seleccionar los espacios donde se van a desarrollar los talleres de formación.	7 talleres artísticos y culturales desarrollados en la comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali. 32 espacios seleccionados para la realización de los talleres de formación.
Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	entrega de los insumos y recibo a satisfacción de los mismos, para la realización de los talleres.	entrega de los insumos a los beneficiarios de los talleres de formación.	entrega y recibo a satisfacción de 959 unidades correspondientes a los insumos para el desarrollo de los talleres de formación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar clausura del proceso de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Realización de la clausura de los talleres de formación y entrega de certificados de los beneficiarios.	Contratación de la logística requerida para la realización del evento Contratación del equipo logístico, establecido para la realización del evento de clausura Gestionar los permisos y trámites respectivos para la realización de los eventos.	1 evento de clausura de los talleres de formación, evidenciado a través de soportes fotográficos, fílmicos.

NOTA 1: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

NOTA 2: Al momento de la ejecución, el asociado deberá dar cabal cumplimiento al Decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Socializar el convenio ante el comité de planeación y junta administradora local de la respectiva comuna por parte del operador. Que la socialización será aprobada mediante acta (s) y ésta (s) deberá(n) ser aportada (s) para efectos del primer desembolso. 2. Presentar 3 cotizaciones de los insumos y dotación a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y que sirva de marco de referencia en la comparación con los precios establecidos en los presupuestos detallados, en todo caso el comité técnico no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tomará decisiones sobre con quién adquirir los elementos propios establecidos en los presupuestos detallados del contrato y/o convenio. 3. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto. 4. Entregar al supervisor(a) y/o interventor del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe informar al comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura. 5. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar). 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin. 7. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución contable y financiero parcial y total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que éstos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. Lo anterior deberá estar aprobado por la supervisión y/o interventoría. 8. El ASOCIADO deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. 9. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia. 10. Realizar las actividades de las siguientes fichas: 26003268, 26003223 y 26003270.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos de conformidad con la ficha aprobada por planeación distrital para el respectivo convenio o contrato.
2. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo con cargo al convenio en mención.
3. Realizar el aporte (dinero o especie) ofrecido en la propuesta.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
5. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora y/o interventora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
11. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
13. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
14. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
15. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
16. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
17. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura y del supervisor y/o interventor para el envío de los documentos de pago.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte ($915.286.152,00), discriminados de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de SETECIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($704.066.286), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

B) Aporte de la ESAL FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 211.219.866) en dinero.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio, de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar en cada una de las COMUNAS, de conformidad con cada proyecto de inversión, presentación de informe de compromisos adquiridos y/o contratación realizada con cargo a los aportes del Distrito con los respectivos soportes, previa aprobación del supervisor y/o interventor.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Un Informe parcial técnico y financiero de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y comprometidas a la fecha del informe y que de cuentas de los pagos correspondientes a la totalidad del primer desembolso del 30% con los correspondientes soportes.

2. Informe de entrega de dotación e insumos para las organizaciones artísticas y culturales, este informe debe contener una acta de entrega en cumplimiento de las actividades contenidas en la ficha 26003270 y 26003268.

3. Informe de ejecución de los eventos culturales realizados y que de cuentas del avance de cumplimiento de la ficha de inversión 26003268 y 26003223.

C. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20% de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación del informe final técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Informe que evidencie el 100% de la realización de los eventos culturales estipulados en la ficha de inversión 26003268 y 26003223.

2. Informe que evidencie el 100% de la entrega de dotación e insumos requeridos en la ficha de inversión 26003270 y 26003268.

3. Informe que evidencie el 100% del pago de los honorarios a los artistas, participantes de los eventos culturales realizados en el marco de cumplimiento de la ficha de inversión 26003268. Lo anterior, con los debidos soportes.

4. Diligenciar en su totalidad Formatos de Fichas de Caracterización exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1. El asociado deberá en cada desembolso presentar un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

NOTA 2. El asociado deberá presentar para el último desembolso un informe financiero final de acuerdo con las actividades del convenio y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

Parágrafo 1: Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en cada COMUNA, son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual y/o videográfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, minutas de refrigerio, actas de entrega y recibido de los diferentes insumos, apoyo logístico, material publicitario, registros de asistencia y copias del material pedagógico entregado en cada sesión a los beneficiarios (capacitaciones) y registros de asistencia.

Parágrafo 2: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, una vez inicie la ejecución del convenio.

b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	
CUOTA	**VALOR CUOTA**
Primer Desembolso 30%	$ 211. 219.886
Segundo Desembolso 50%	$ 352.033.143
Tercer Desembolso 20%	$ 140.813.257
TOTAL:	$ 704.066.286

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Adicionalmente, en cada desembolsó deberá aportar la correspondiente factura.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar a la Secretaría de Cultura el número del NIT, nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican:

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

**Esta contribución se hará efectiva cuando aplique de conformidad con el Acuerdo No. 0469 de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: No obstante, el oferente se hará cargo de cualquier impuesto y/o retención, que se llegue a establecer en la etapa del proceso precontractual, contractual y en su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DEL CONVENIO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali. El plazo del CONVENIO será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)			
Calidad del servicio (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.

2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.
Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.

3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.
Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO, en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Ultimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. PARAGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso, no podrá pasar la vigencia fiscal 2023, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir, si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la CL 47 C # 3 E - 28, Cali (V), teléfono No. 3006631242 - 6024074235. Correo electrónico: fusioint@gmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL ASOCIADO

Firmado electrónicamente
YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN

Proyectó: Laura Isabel Chavarro Alegría – Contratista

Revisó: Martha Isabel Salgado –Contratista
Sebastián David Miranda Castro- Contratista
Ana María Vargas Prado - Contratista

Aprobó electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó electrónicamente: BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR- Secretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.